



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

**VISTO:** El Informe N° 1937-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1424109 y Reg. Exp. N° 1087787, el Informe N° 394-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 219-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1747-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 364-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 100-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, la Resolución Gerencial General Regional N° 317-2019/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 734-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-NJHC, el Informe N° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/seal, el Informe N° 958-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/LEER, la Carta N° 146-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 1387-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 318-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 59-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, el Informe N° 246-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 18-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chanchará, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 100-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 144-2018/ORAJ, de fecha 10 de diciembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'206,300.00 (Un millón doscientos seis mil trescientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante el Informe N° 18-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, de fecha 05 de julio del 2019, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de ejecutar un adicional y deductivo vinculante N° 01, sustentando que en el Asiento N° 44 del Cuaderno de Obra, de fecha 04 de julio del 2019, señaló, en referencia al asiento del residente de obra, que existe la necesidad de generar modificaciones con prestaciones adicionales tales como: \* Mejorar en el acceso principal con graderías, rampas, plataforma, muros de contención, debido a que existe un desnivel de 1.35 mts entre la vía de acceso y la cota de acceso desnivel; \* Evacuación de desagüe pluvial, con redes nuevas que evacúen hacia el exterior; \* Conexión de desagüe a la red pública y el deductivo del biodigestor. Partidas que son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, estando a lo sustentado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 246-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 09 de julio del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra recomienda al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sea el Inspector de Obra quien elabore el Expediente Técnico de la prestación adicional y el deductivo vinculante;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

Que, en tal sentido, atendiendo al encargo efectuado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 59-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector de fecha 10 de setiembre del 2019, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, sustentando que la Prestación Adicional de Obra N° 01 se debe ejecutar en las siguientes partidas: \* Ingreso Principal, se requiere ejecutar una plataforma de acceso a manera de hall de ingreso después de la abertura de la puerta de dos (2) hojas para luego bajar con una escalera y con una rampa de altura desnivel existente de 1.35 mts hacia el patio de ingreso principal, para ello debe ejecutarse muros de contención de concreto armado, escalera de concreto armado, barandas de protección, rellenos y plataforma de concreto con su acabado correspondiente; esto debido a que en los planos de planteamiento general existe solo un desnivel de 0.60 mts, lo cual es incongruente con el desnivel existente; \* Sistema de Desagüe, el planteamiento general indica que las mismas se evacuarán a un biodigestor; sin embargo, existe la nueva red pública de sistema de desagüe, por lo que se debe realizar la conexión a la red pública a fin de evitar contaminación del suelo y del aire.

Con relación al Deductivo Vinculante de Obra N° 01, plantea que se debe efectuar en las siguientes partidas: \* En el ingreso principal requiere realizar deductivo vinculante de las partidas del área que ocupa la nueva escalera y rampas del ingreso y patio, porque solo mencionan un desnivel de 0.60m y en realidad existe un desnivel de 1.35m; \* Existe en el planteamiento general un biodigestor, a cual debe realizarse el deductivo vinculante, por existir la red de desagüe público; \* En el planteamiento general existe un muro de mampostería en el lado lateral del SUM que no requiere su ejecución porque se encuentra en un terreno firme, al cual debe realizarse el deductivo.

El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es el siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	Estructuras Escalera de Ingreso				12,042.46
01.01	Trabajos Preliminares				48.09
01.01.01	Trazo, Nivelación y Replanteo durante el proceso	M2	31.85	1.51	48.09
01.02	Movimiento de Tierras				1,978.53
01.02.01	Excavación para Cimientos hasta 0.80m de profundidad en terreno normal	M3	1.42	53.46	75.91
01.02.02	Excavación para Zapatas de 1.00m a 1.60m de profundidad en terreno normal	M3	14.96	53.46	799.76
01.02.03	Relleno y Compactado con material propio a mano	M3	25.50	39.75	934.13
01.02.04	Nivelación Interior y Apisonado con equipo	M2	23.50	7.18	168.73
01.03	Obras de Concreto Simple				5,329.51
01.03.01	Solados de Concreto C:H 1:12 E=4" para Zapatas	M2	21.54	57.65	1,241.78
01.03.02	Concreto para Cimientos corridos C:H-1:10 + 30% P.G.	M3	1.42	288.14	409.16
01.03.03	Concreto para Sobrecimientos C:H-1:8 + 25% P.M.	M3	1.32	388.70	513.08
01.03.04	Encofrado y Desencofrado de Sobrecimientos H=55cm	M2	16.78	47.39	795.20
01.03.05	Concreto en Veredas				764.28
01.03.05.01	Concreto en Patio y Veredas Fc=175 kg/cm2	M3	1.43	499.58	714.40
01.03.05.02	Encofrado y Desencofrado de Patio y Veredas	M2	1.73	28.83	49.88
01.03.06	Concreto de Escalera				773.48
01.03.06.01	Concreto de Escaleras Fc=175 kg/cm2	M2	1.48	449.32	664.99
01.03.06.02	Encofrado y Desencofrado en Escaleras de Concreto	M2	4.16	26.08	108.49
01.03.07	Concreto en Rampa				832.53
01.03.07.01	Concreto en Rampas Fc=175 kg/cm2	M2	1.85	437.33	809.06
01.03.07.02	Encofrado y Desencofrado de Rampas	M2	0.90	26.08	23.47
01.04	Concreto Armado				4,686.33
01.04.01	Muro de Concreto				4,686.33
01.04.01.01	Concreto Fc=210 kg/cm2 para Muros de Concreto Armado	M3	4.80	534.31	2,564.69
01.04.01.02	Acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm2 Grado 60 p/Muro	Kg	238.77	4.28	1,021.94
01.04.01.03	Encofrado y Desencofrado p/Muros de Concreto Armado	M2	47.98	22.92	1,099.70
02	Arquitectura Escalera de Ingreso				3,483.95
02.01	Muros y Tabiquería de Albañilería				402.18
02.01.01	Muro de Ladrillo 18 huecos de soja Mezcl. C:A 1:4 x 1.5m	M2	4.82	83.44	402.18
02.02	Revoques Enlucidos y Molduras				764.12
02.02.01	Tarrajado en Gradería con Mezcla C:A 1:5 E= 1.5 CM (M2)	M2	9.75	35.53	346.42





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

02.02.02	Tarrajeo Bruñado en Rampa con Mezcla C:A 1:5 E= 1.5 CM (M2)	M2	12.16	34.35	417.70
02.03	Carpintería Metálica y Herrería				1,525.53
02.03.01	Baranda de Tubo de 2"	M	24.10	63.30	1,525.53
02.04	Pintura				726.41
02.04.01	Pintura Esmalte y Anticorrosivo en Baranda	M	24.10	11.75	283.18
03.05.01	Pintura en Muros Ciclópeos Exteriores C/Esmalte Sintético	M2	36.51	12.14	443.23
02.05	Varios				65.71
05.02.01	Junta Asfáltica E=1"	M	14.70	4.47	65.71
<b>03</b>	<b>Obras Exteriores</b>				<b>1,570.64</b>
03.01	Instalaciones Sanitarias				1,570.64
03.01.01	Sistema de Desague				1,570.64
03.01.01.01	Redes Colectoras				1,570.64
03.01.01.01.01	Excavación de Zanjas para Tuberías de Desague 0.30 M altura variable	M3	9.12	44.55	406.30
03.01.01.01.02	Red de Distribución PVC SAL para Desague 6"	M	28.50	31.42	895.47
03.01.01.01.03	Caja de Registro de Desague 24" x 24" con tapa	Und.	1.00	268.87	268.87
<b>Costo Directo</b>					<b>17,097.05</b>
<b>Gastos Generales (13.14%)</b>					<b>2,246.28</b>
<b>Utilidad (7.00%)</b>					<b>1,196.79</b>
<b>Sub Total</b>					<b>20,540.13</b>
<b>IGC (18%)</b>					<b>3,697.22</b>
<b>Presupuesto Total</b>					<b>24,237.34</b>

El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
<b>01</b>	<b>Biodigestor</b>				<b>9,940.84</b>
01.01	Estructuras				2,632.58
01.01.01	Trabajos Preliminares				75.49
01.01.01.01	Limpieza del Terreno Manual	M2	13.65	2.24	30.58
01.01.01.02	Trazo, Nivelación y Replanteo Preliminar	M2	13.65	1.78	24.30
01.01.01.03	Trazo, Nivelación y Replanteo durante el Proceso	M2	13.65	1.51	20.61
01.01.02	Movimientos de Tierras				1,584.98
01.01.02.01	Excavación de Zanjas de 1.00 a 3.00 M de profundidad en terreno normal manual	M3	13.74	53.46	734.54
01.01.02.02	Relleno y Compactación con Material propio seleccionado a mano con equipo liviano	M3	10.13	38.22	387.17
01.01.02.03	Relleno con Piedra Chancada de ¾ en tubería cribada	M3	1.44	225.51	324.73
01.01.02.04	Acarreo Material Excedente hasta una distancia promedio de 30.00 ML	M3	4.52	22.28	100.71
01.01.02.05	Eliminación de Material Excedente con Equipo Pesado	M3	4.52	8.37	37.83
01.01.03	Obras de Concreto Simple				972.11
01.01.03.01	Solado de Concreto C:H - 1:12 e=4"	M2	1.77	31.59	55.91
01.01.03.02	Acero Corrugado FY=4200 kg/cm2 Grado 60	Kg	8.63	4.28	36.94
01.01.03.03	Concreto en Caja de Lodos f <sub>c</sub> = 175kg/cm2	M3	0.72	482.94	347.72
01.01.03.04	Encofrado y Desencofrado en Caja de Lodos	M2	13.46	39.49	531.54
01.02	Arquitectura				178.78
01.02.01	Revoques Enlucidos y Molduras				178.78
01.02.01.01	Tarrajeo con Impermeabilizantes en Caja de Lodo con C:A - e= 1.5 CM	M2	5.20	34.38	178.78
01.03	Instalaciones Sanitarias				7,129.48
01.03.01	Aditamentos Varios				442.11
01.03.01.01	Red de Distribución Tubería PVC SAP para Desague de 4"	M	1.50	51.74	77.61
01.03.01.02	Red de Distribución PVC SAL para Desague 4" - Cribada	M	3.00	73.46	220.38
01.03.01.03	Red de Distribución Tubería PVC SAP para Desague de 2"	M	1.00	7.98	7.98
01.03.01.04	Válvula Compuerta de PVC de 2"	Und	1.00	136.14	136.14
01.03.02	Biodigestor				6,687.37
01.03.02.01	Biodigestor de 3000 L/Incl Accesorios	Und.	1.00	6,687.37	6,687.37
<b>02</b>	<b>Estructuras - Obras Exteriores</b>				<b>1,904.96</b>
02.01	Obras de Concreto Simple				1,904.96
02.01.01	Patio y Circulación				1,904.96
02.01.01.01	Concreto en Patio y Veredas f <sub>c</sub> = 175kg/cm2	M3	3.64	499.58	1,818.47
02.01.01.02	Encofrado y Desencofrado de Patio y Veredas	M2	3.00	28.83	86.49



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

03	Arquitecturas Obras Exteriores				3,152.58
03.01	Muros y Tabiquería de Albañilería				119.32
03.01.01	Muro de Ladrillo 18 hucos de sogá Mezc. C:A 1.4 x 1.5 CM	M2	1.43	83.44	119.32
03.02	Revoques, Enlucidos y Molduras				285.69
03.02.01	Tarrajeo en Sardineles con MZC. C:A 1:5 E=1.5 CM	M2	8.60	33.22	285.69
03.03	Pisos y Pavimentos				1,937.62
03.03.01	Piso de Concreto Sempulido, Coloreado y Bruñado	M2	32.73	59.20	1,937.62
03.04	Carpintería Metálica y Herrería				686.34
03.04.01	Rejilla Metálica en Cunetas	M	0.60	97.34	58.40
03.04.02	Baranda de Tubo de 2"	M	9.92	63.30	627.94
03.05	Pintura				123.61
03.05.01	Pintura Esmalte y Anticorrosivo en Rejilla Metálica	M	0.60	11.75	7.05
03.05.02	Pintura Esmalte y Anticorrosivo en Baranda	M	9.92	11.75	116.56
04	Mitigación de Riesgos y Vulnerabilidad				2,098.67
04.01	Trabajos Preliminares				25.22
04.01.01	Limpieza del Terreno Normal	M2	4.56	2.24	10.21
04.01.02	Traza, Nivelación y Replanteo Preliminar	M2	4.56	1.78	8.12
04.01.03	Traza, Nivelación y Replanteo durante el proceso	M2	4.56	1.51	6.89
04.02	Movimiento de Tierras				256.61
04.02.01	Excavación para Muros de Contención en Terreno Normal	M3	3.04	47.13	143.28
04.02.02	Relleno y Compactado con Material propio a mano	M3	0.46	47.08	21.66
04.02.03	Acarreo de Material Excedente hasta un distancia promedio de 30.00 ML	M3	3.04	22.28	67.73
04.02.04	Eliminación Material Excedente con equipo pesado	M3	2.86	8.37	23.94
04.03	Obras de Concreto Simple				1,816.84
04.03.01	Muro de Concreto Ciclopeo				1,816.84
04.03.01.01	Muro de Concreto Ciclopeo $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ PG.}$	M3	3.00	524.86	1,574.58
04.03.01.02	Encofrado y Desencofrado de Muro de Concreto Ciclopeo	M2	10.57	22.92	242.26
Costo Directo					17,097.05
Gastos Generales (13.14%)					2,246.28
Utilidad (7.00%)					1,196.79
Sub Total					20,540.13
IGC (18%)					3,697.22
Presupuesto Total					24,237.34



## Presupuesto Comparativo entre Prestacional Adicional y Deductivo Vinculante

Presupuesto Comparativo		
Componentes	Adicional	Deductivo
Biodigestor		9,940.84
Estructuras - Obras Exteriores		1,904.96
Arquitectura - Obras Exteriores		3,152.58
Mitigación de Riesgos y Vulnerabilidad		2,098.67
Estructuras - Escalera de Ingreso	12,042.46	
Arquitectura - Escalera de Ingreso	3,483.95	
Obras Exteriores	1,570.64	
Costo Directo	17,097.05	17,097.05
Gastos Generales (13.14%)	2,246.28	2,246.28
Utilidad (7.00%)	1,196.79	1,196.79
Sub Total	20,540.13	20,540.13
IGC (18%)	3,697.22	3,697.22
Presupuesto Total	24,237.34	24,237.34
Saldo		0.00



Conforme a lo expuesto concluye que, la solución técnica planteada es viable por los siguientes fundamentos:

- Es necesario realizar el deductivo del biodigestor, debido a que el lugar cuenta con red pública de desagüe, y el adicional se trata de la conexión del desagüe a la red pública.
- Es necesario realizar el deductivo de obras exteriores (en el lugar donde ocupará la nueva escalera y rampa), porque el desnivel indicado en los planos es -0.60m entre el ingreso principal y el patio, cuando en realidad



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

el desnivel es de -1.35m, por lo tanto requiere un adicional para una escalera y una rampa con muros de contención que permitan ingresar adecuadamente al local educativo tomando en cuenta las normas educativas.

- c. Es necesario realizar el deductivo de un muro de concreto ciclópeo N° 01 de mitigación de riesgos y vulnerabilidad, debido a que en el sector lateral del SUM colindante a la vía pública se ha controlado la estabilidad del suelo con el muro armado N° 02.

Por lo tanto, otorga pronunciamiento favorable para su aprobación vía acto resolutivo, pues se ha cumplido con el procedimiento normativo indicado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, a través del Informe N° 1387-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de setiembre del 2019 e Informe N° 318-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR del 13 de setiembre del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando la viabilidad de la solución técnica planteada por el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, presenta al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para su evaluación por la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos – CREET y aprobación correspondiente;

Que, cabe indicar que, mediante Informe N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/LEER, de fecha 02 de octubre del 2019, el Arq. Luis Eusebio Esquivel Ramos – Jefe del Proyecto, en atención a la Carta N° 146-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable al adicional y deductivo vinculante N° 01;

Que, en consecuencia, estando a los pronunciamientos técnicos favorables contenidos en el Informe N° 070-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/seal, de fecha 03 de octubre del 2019, emitido por el Ing. Anderson Lenin Soto Espinoza – Evaluador CREET y el Informe N° 734-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C-NJHC, de fecha 25 de octubre del 2019, emitido por el Arq. Noé Juan Huamán Coronel - Coordinador CREET GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Resolución Gerencial Regional N° 317-2019-GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 11 de noviembre del 2019, conforme a los argumentos en ella expuestos, aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) equivalente a una variación de 0.00% respecto del presupuesto del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 100-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector de fecha 13 de noviembre del 2019, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra manifiesta que contando con la Resolución Gerencial Regional N° 317-2019/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 28 de octubre del 2019, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) equivalente a una incidencia de 0.00% respecto al presupuesto contratado, con un plazo de ejecución restante de cinco (5) días calendario, que no implica ampliación de plazo; corrobora lo aprobado con la solución técnica planteada en dicho expediente técnico, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento normativo indicado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, del mismo modo, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1747-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de noviembre del 2019 y el Informe N° 364-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 13 de noviembre del 2019, del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, concluyen y recomiendan se apruebe mediante acto





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

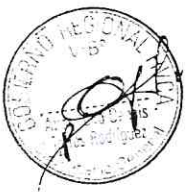
Huancavelica, 23 DIC 2019

resolutivo la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles), equivalente a una incidencia de 0.00% respecto del presupuesto, que no implica ampliación de plazo;

Que, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 219-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, menciona que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "(...) 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)";

Que, asimismo el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "**175.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **175.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **175.4.** La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. **175.5.** Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. **175.6.** Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...)";

Que, complementando lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 111-2016/DTN, respecto a las prestaciones adicionales en los contratos de obra, señala que: "(...) 2.3 De esta manera, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que la Entidad determine la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Sobre el particular, es necesario precisar que si la Entidad decide que el expediente técnico será elaborado por un consultor externo o por ella misma, dicho expediente, una vez concluido o terminado –se entiende que previa conformidad y/o aprobación por el área competente de la Entidad, según corresponda–, deberá remitirse al inspector o supervisor para que este, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido, emita un informe donde se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada. Recibido el informe por la Entidad, esta tiene doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En cambio, si la Entidad decide que el expediente técnico de la prestación adicional de obra será elaborado por el inspector o supervisor, dicho expediente, una vez concluido o terminado, deberá ser remitido por el inspector o supervisor a la Entidad. Recibido





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

Recibido el expediente técnico. la Entidad tiene doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, no se requiere un informe previo del inspector o supervisor que corrobore la viabilidad de la solución técnica planteada debido a que, además de inspector o supervisor, ha sido quien elaboró el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

En esa medida, cuando el noveno párrafo del artículo 175 del Reglamento señala "Concluida la elaboración del expediente técnico (...)" hace referencia a que la Entidad, el consultor externo o el inspector o supervisor, según corresponda, ha culminado con la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez culminada la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra, el inspector o supervisor -en primer momento- y la Entidad -con posterioridad- podrán pronunciarse sobre la viabilidad de la solución técnica establecida en dicho expediente y evaluar la procedencia de ejecutar la prestación adicional de obra.

En este punto, corresponde precisar que la decisión final sobre la aprobación o no de una prestación adicional de obra corresponde al Titular de la Entidad, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley (...);



Que, así pues, habiendo presentado el Inspector el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 con fecha 10 de setiembre del 2019, la Entidad cuenta con la facultad de aprobar dicho adicional y deductivo vinculante, acorde con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración los Informes Técnicos N° 364-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR y N° 1747-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que otorgan la procedencia para la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; por tanto, concluye que es viable su aprobación; además recomienda realizar el deslinde de responsabilidades correspondientes por las deficiencias encontradas en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico;



Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías - Inspector de Obra, y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles), que representa una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal y no corresponde solicitar disponibilidad presupuestal, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 hasta por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34//100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, por lo que no genera ampliación presupuestal para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 832 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 DIC 2019

Churcampá y Departamento de Huancavelica”, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 59-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, Informe N° 100-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, Informe N° 1747-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 144-2018/ORA, de fecha 10 de diciembre del 2018, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores quienes intervinieron en la aprobación del expediente técnico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del Distrito de El Carmen, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”, al evidenciarse de los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo deficiencias en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Chanchara y al Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

Mg. Dínas R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

